
EFFECTOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL IRE EN EL SECTOR AGROPECUARIO

EFFECTS OF THE IMPLEMENTATION OF THE IRE IN THE AGRICULTURAL SECTOR

Félix Mariano Caballero Algarín¹

Carlos Antonio Zarza Cubilla²

Resumen: El desarrollo de este trabajo se basa en la implementación del Impuesto a la Renta Empresarial, siendo el objetivo determinar los efectos de la implementación del IRE en el sector agropecuario. El enfoque aplicado fue mixto, mientras que el nivel de investigación fue descriptivo. Fue realizado en Ciudad del Este; la población fue de 50 contadores trabajadores del rubro agropecuario, de los cuales fueron seleccionados para la muestra 20 contadores. La técnica de recolección de datos seleccionada fue la encuesta.

Palabra clave: impuesto, renta, agropecuario.

Abstract: The development of this work is based on the implementation of the Corporate Income Tax, the objective being to determine the effects of the implementation of the IRE in the agricultural sector. The applied approach was mixed, while the level of research was descriptive. It was held in Ciudad del Este; The population was 50 accountants working in the agricultural sector, of which 20 accountants were selected for the sample. The selected data collection technique was the survey.

Keywords: tax, income, agricultural.

1 Contador Público de la Universidad Privada del Este, Facultad de Ciencias Administrativas y Contables

2 Contador Público de la Universidad Privada del Este, Facultad de Ciencias Administrativas y Contables

INTRODUCCIÓN

El departamento de Alto Paraná, se caracteriza por poseer como rubro principal a la agricultura, lo que hace que haya una gran cantidad de contribuyentes que tributan el impuesto a las actividades agropecuarias, cuyo impuesto sufrió modificaciones, ante esta situación surge la siguiente interrogante: ¿Cuáles son los efectos de la implementación del IRE en el sector agropecuario?

Los nuevos impuestos de la Reforma Tributaria, comienzan a regir desde enero del año 2020. Son cuatro impuestos sobre las rentas y dos sobre el consumo. El Impuesto a la Renta Empresarial (IRE), Impuesto a los Dividendos y a las Utilidades (IDU), Impuesto a la Renta Personal (IRP) y INR, servicios digitales. Este último rige desde julio de este año, los regímenes simplificados que están en el IRE pagan en el 2021, el IDU desde el momento que distribuyen utilidades y así. Cabe destacar que la aplicación será de manera gradual.

El Iracis, el Iragro, el IRPC y el IRP para sociedades simples, todos pasan al IRE. Las sociedades simples, en la Ley anterior, estaban dentro del IRP, hoy están dentro del IRE. Mientras que en el IDU que es del 8% y 15% para los residentes y no residentes, respectivamente, se debe aclarar que durante este 2020 se aplica de manera parcial el 5% y 10% para residentes y no residentes.

Planteamiento del problema

Actualmente ante tanto cambio en el marco tributario, los efectos están causando bajos niveles de efectividad de operaciones y muchas empresas agropecuarias no están cumpliendo con sus objetivos y metas planeadas.

Preguntas de investigación

Pregunta Central

¿Cuáles son los efectos de la implementación del IRE en el sector agropecuario?

Preguntas específicas

¿De qué manera los efectos tributarios del IRE inciden positivamente en la gestión de las empresas del sector agropecuario?

¿Cómo repercute la tasa del IRE en la efectividad de operaciones en la gestión administrativa de las empresas del rubro agropecuario?

¿De qué manera las obligaciones formales permiten el logro de los objetivos y metas de las empresas del sector agropecuario?

Objetivos

Objetivo General

Indagar los efectos de la implementación del IRE en el sector agropecuario.

Objetivos Específicos

- Identificar si los efectos tributarios del Impuesto a la Renta Empresarial inciden positivamente en la gestión de las empresas del sector agropecuario.
- Verificar si la tasa del IRE repercute en la efectividad de operaciones en la gestión administrativa de las empresas del rubro agropecuario.
- Describir de que manera las obligaciones formales permiten el logro de los objetivos y metas de las empresas del sector agropecuario.

Hipótesis

La Reforma Tributaria afectó de manera significativa al sector agropecuario por su implementación parcial a consecuencia de la pandemia.

Variable independiente: Reforma Tributaria en el sector agropecuario

Variable dependiente: implementación parcial a consecuencia de la pandemia.

Fundamentación

Los efectos tributarios deben garantizar la obtención de resultados positivos, correctos y seguros, si se determina correctamente la base imponible, ya que éstos son un elemento fundamental para poder calcular correctamente los impuestos resultantes a través de la aplicación de la tasa correspondiente, y ello conlleva a que las empresas puedan realizar pagos a cuenta de dicho impuesto. Este trabajo se desarrolló para determinar los efectos tributarios del IRE en las empresas de rubro agropecuario. El propósito es contribuir a promover la aplicación de los resultados de los efectos tributarios en los diferentes espacios y así se apliquen correctamente los procesos, procedimientos, técnicas y prácticas correspondientes. Es importante porque va ayudar a tener una visión más amplia

del trabajo de la gestión administrativa.

Antecedentes

Como comentan Bravo, C, & Pugnali N. (2009), durante décadas el sector agropecuario argentino tuvo un papel relevante en la formación de fondos para el mercado de capitales, y en la generación de divisas. Esto se debió principalmente por el aumento de la productividad que tuvo dicho sector y por la alta presión tributaria que le ejerce el Estado. Todo ello hizo más complejo el sistema, aumentando la presión tributaria con respecto a la capacidad de los productores agropecuarios de aumentar su productividad. De esta manera, se acentuó la discriminación entre sectores, creció la brecha dentro del agro para la rentabilidad de diferentes actividades, y se desalentaron inversiones productivas. Consiguientemente tendieron a alentar la evasión y las conductas ilegales en la cadena de las transacciones posteriores a la etapa de la producción.

Los principales cambios durante la evolución histórica de políticas que influyeron al Sector Agropecuario fueron el Impuesto a los réditos que es el impuesto único que grava todas las rentas de distinto origen, que puede percibir una persona física o jurídica, dentro de las cuales están incluidas las provenientes de la explotación agropecuaria. En este periodo este impuesto estuvo sujeto a un amplio número de desgravaciones del monto imponible las que rigieron hasta el año 1973.

En ese año, se realizó una modificación del impuesto a los réditos, que desde entonces se denominó Impuesto a las Ganancias. Se eliminó el régimen de desgravaciones. La base imponible o renta neta de las explotaciones agropecuarias era la renta neta potencial normal.

Menciona Lattuada (2009), que el Congreso sancionó el 11 de setiembre de 1973 la Ley 20.538, que establecía un IRNP para las explotaciones agropecuarias como sustituto del Impuesto a las Ganancias (ex réditos). Mientras se realizaban los trabajos técnicos para su determinación e implementación se estableció provisoriamente un Impuesto de Emergencia a la Tierra Libre de Mejoras (ITLM), como anticipo no reintegrable del Impuesto a las Ganancias. Este impuesto estaba dentro de la noción del ITAEA, pero con modificaciones sustanciales que procuraban superar las deficiencias observadas en aquel.

En el año 2002 se devaluó el Peso a una relación al dólar Estadounidense donde el tipo de cambio es variable controlado por el Banco Central. Se establecen nuevamente las retenciones a la exportación de productos primarios.

Los tributos

Los tributos son ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias exigidas por una Administración pública.

Se exigen como consecuencia de la realización del presupuesto de hecho al que la Ley vincula la obligación de contribuir, con el fin primordial de obtener ingresos para el sostenimiento de los gastos públicos. Así, el tributo es: una obligación pecuniaria, es decir, que se ha de satisfacer en dinero y no mediante otro tipo de bienes o servicios; una obligación establecida a favor de un ente público; una obligación que nace por la realización de un presupuesto definido por una norma con rango de Ley. Dicho presupuesto se denomina hecho imponible, y demuestra o manifiesta riqueza o capacidad económica en aquel que lo realiza.

Definición de impuestos

Las ciencias de las finanzas públicas han conceptualizado a los impuestos como el tipo de recurso tributario consistente en detracciones de parte del Estado para la financiación de aquellos servicios públicos indivisibles que tienen demanda coactiva y satisfacen necesidades públicas.

La medida en que se deben efectuar estas detracciones se establece, en todos los casos, de acuerdo al concepto de la capacidad de pago o capacidad contributiva de cada individuo, debido a que se originan para el Estado en el cumplimiento de sus funciones especiales y de la prestación de servicios públicos indivisibles, por lo que se hace imposible determinar en qué grado o medida afecta a cada individuo. (Bravo, & Pugnaroni, 2009).

Términos y estructura de los impuestos

Los elementos básicos de la estructura de un impuesto, que surgen del estudio de la legislación impositiva correspondiente, son los siguientes:

Materia imponible:

Elemento material que el legislador elige como punto de impacto del tributo, por ejemplo: bienes, factores, valor agregado, remuneraciones factoriales. Habitualmente el nombre del impuesto coincide con la materia imponible, por ejemplo, el impuesto a las ganancias, el impuesto a los combustibles.

Hecho generador:

Es la circunstancia concreta relacionada con la materia imponible que el legislador elige para hacer nacer la obligación tributaria, vinculando el contribuyente con él. Por ejemplo, producción o consumo de bienes, tenencia de factores productivos, generación de valor agregado, pago o percepción de remuneraciones factoriales, exportación o importación de bienes.

Unidad contribuyente:

Es el responsable legal de la obligación tributaria.

Monto del impuesto:

Para la determinación del monto del impuesto debe fijarse la base imponible (en términos físicos o monetarios) y las alícuotas (pesos por unidad o porcentajes del valor).

Ley N° 6380/19

Créase un Impuesto a la Renta Empresarial (IRE), que gravará todas las rentas, los beneficios o las ganancias de fuente paraguaya que provengan de todo tipo de actividades económicas, primarias, secundarias y terciarias, incluidas las agropecuarias, comerciales, industriales o de servicios, excluidas aquellas rentas gravadas por el IRP.

Constituirá igualmente hecho generador del impuesto, las rentas generadas por los bienes, derechos, obligaciones, así como los actos de disposición de éstos, y todo incremento patrimonial del contribuyente.

¿En qué consiste la Ley?

- La Ley N° 6380/19 tiene como objetivo principal modernizar y simplificar el sistema tributario paraguayo, buscando facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y promover el desarrollo económico. Algunos de los aspectos clave de esta Ley son los siguientes:

- Impuesto a la Renta Empresarial (IRE): La Ley establece el Impuesto a la Renta Empresarial, el cual grava las rentas obtenidas por las empresas. Define las bases imponibles, las tarifas impositivas y los procedimientos para su cálculo y pago.

- Simplificación de impuestos: La Ley busca simplificar el sistema tributario mediante

la eliminación de impuestos obsoletos, la reducción de trámites y la unificación de criterios y procedimientos.

- Régimen de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMEs): La Ley establece un régimen especial para las PYMEs, con beneficios fiscales y simplificaciones administrativas para fomentar su desarrollo.

- Incentivos fiscales: La Ley contempla la creación de incentivos fiscales para promover la inversión, la creación de empleo, la investigación y desarrollo, entre otros aspectos.

- Administración tributaria: La Ley busca fortalecer la administración tributaria mediante la implementación de mecanismos de control, la modernización tecnológica y el fortalecimiento de los recursos humanos.

¿Qué dice?

Créase un Impuesto a la Renta Empresarial (IRE), que gravará todas las rentas, los beneficios o las ganancias de fuente paraguaya que provengan de todo tipo de actividades económicas, primarias, secundarias y terciarias, incluidas las agropecuarias, comerciales, industriales o de servicios, excluidas aquellas rentas gravadas por el IRP.

Constituirá igualmente hecho generador del impuesto, las rentas generadas por los bienes, derechos, obligaciones, así como los actos de disposición de éstos, y todo incremento patrimonial del contribuyente.

¿Cómo funciona?

El nacimiento de la obligación tributaria se configurará al cierre del ejercicio fiscal, el que coincidirá con el año civil.

La Administración Tributaria queda facultada a fijar un cierre del ejercicio fiscal distinto, en atención a la naturaleza de la explotación económica u otras consideraciones especiales.

Para la liquidación del impuesto, el método de imputación de las rentas, costos y gastos será el de lo devengado en el ejercicio fiscal.

Con independencia de su devengamiento o reconocimiento contable, las rentas brutas provenientes de las variaciones patrimoniales que resulten del mayor valor procedente de la transformación biológica de animales vivos y de plantas, incluido el procreo y la explotación forestal; la revaluación del valor de inversiones en acciones, por actualización de valor patrimonial proporcional

de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 10 de la presente Ley; así como las revaluaciones técnicas o extraordinarias de los bienes del activo fijo e intangibles, serán objeto de imposición en el momento de su efectiva realización, determinado por el precio real de la operación.

La imputación de los costos y gastos vinculados a la generación de dichas rentas será admitida al momento de la efectiva realización de las mencionadas rentas brutas y siempre que sean erogaciones efectivamente realizadas, debiendo reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 de la presente Ley, con excepción de los costos y gastos vinculados a las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, las que podrán computar los mismos en el momento de su devengamiento.

¿Quién controla?

La Subsecretaría de Tributación tiene a su cargo la aplicación y administración de las disposiciones legales referentes a tributos fiscales, su percepción y fiscalización.

El Régimen Tributario está contenido en la Ley N° 125/91 y la Ley N° 2421/04 de “Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal”. Las reglamentaciones se dan por decretos y resoluciones.

En qué se altera la Ley anterior

La sustitución del Impuesto a la Renta de Actividades Agropecuarias (Imagro) por el Impuesto a la Producción Agropecuaria (Iragro) reformula de manera integral la tributación del sector agrícola y ganadero, lo que se traduce en que el impuesto será exclusivamente sobre la ganancia obtenida en el ejercicio fiscal.

Para la liquidación de este nuevo tributo se establecen tres regímenes. La primera de ellas afecta al Pequeño Contribuyente Rural, para aquellos que no superen los Gs. 500 millones de ingresos en el año. Estos contribuyentes no necesitarán llevar contabilidad y deberán calcular la renta neta presunta del ejercicio aplicando el 30% sobre su ingreso total anual, con una base imponible que resulte menor entre la renta neta real y la presunta.

¿Quiénes son los contribuyentes?

Serán contribuyentes:

1. Las Empresas Unipersonales y las sucesiones indivisas de los propietarios de estas empresas.

2. Las Sociedades Simples, Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades en Comandita por Acciones, Sociedades en Comandita Simple y las Sociedades de Capital e Industria.

3. Los Consorcios constituidos para la realización de una obra pública. En este caso, los consorciados serán solidariamente responsables de las obligaciones tributarias derivadas de las operaciones del consorcio.

4. Las Asociaciones, las Corporaciones, las Fundaciones, las Cooperativas y las Mutuales.

5. Las Estructuras Jurídicas Transparentes, en las formas y condiciones establecidas en el presente Capítulo.

6. Las empresas públicas, entes autárquicos, entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta.

7. Las sucursales, agencias o establecimientos permanentes de personas domiciliadas o entidades constituidas en el exterior que realicen actividades gravadas en el país.

8. Las entidades y empresas privadas de cualquier naturaleza, con personería jurídica o sin ella, no mencionadas en los numerales anteriores.

Las personas jurídicas o estructuras jurídicas transparentes son sujetos de derecho, distintos de sus miembros y sus patrimonios son independientes.

Timbrado

Los contribuyentes que realicen actos gravados, exentos o no gravados estarán obligados a emitir y entregar comprobantes de venta, debidamente timbrados por la Administración Tributaria, por cada enajenación y prestación de servicios que realicen y, asimismo, exigir dichos documentos por cada compra efectuada.

En todos los casos, en los comprobantes de venta se deberá consignar el nombre y el número de documento de identidad o RUC del comprador, salvo que el tipo de comprobante utilizado pueda ser emitido en forma innominada, conforme lo establezca la reglamentación.

Los compradores a su vez tienen el derecho y el deber de exigir la emisión y entrega de los comprobantes de venta por las adquisiciones de bienes o servicios.

La Administración Tributaria establecerá las formalidades y condiciones que deberán reunir los comprobantes de venta y demás documentos que respaldan los traslados de bienes y los ajustes de

precios.

Los contribuyentes que no se encuentran obligados a llevar contabilidad o aquellos cuya actividad económica haga dificultosa la emisión de la documentación pormenorizada, podrán ser autorizados por la Administración Tributaria a utilizar formas especiales de emisión y entrega de comprobantes de venta.

En todo establecimiento en los cuales se comercialicen bienes o presten servicios, se deberá colocar un anuncio en el que se indique la obligación del contribuyente de expedir el comprobante de venta y del comprador de exigir su entrega, así como la sanción que corresponderá en caso de su inobservancia.

Será obligatoria la conservación de las documentaciones por el plazo de prescripción.

En los casos de operaciones donde la base imponible sea diferente al precio neto de la operación, la Administración Tributaria establecerá la forma de exponer estas transacciones en el comprobante de venta.

Ventajas

La Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) detalla que las empresas unipersonales como las lomiterías, despensas, peluquerías y los pequeños comerciantes, entre otros, que no estaban formalizados, deben inscribirse en el RUC por la actividad comercial que realizan y podrán optar por el Resimple. Los artesanos también pueden optar por este Régimen Simplificado del IRE y beneficiarse así de todas sus ventajas.

Los inscriptos en el mencionado régimen deberán emitir la boleta Resimple, en la cual completarán solamente la fecha, la identificación del comprador y el monto total de la venta. El contribuyente puede acercarse a una imprenta habilitada por la SET y solicitar la impresión de dicho documento. Igualmente, esta solicitud puede realizarse a través del Sistema Marangatu, con la clave de acceso confidencial.

La boleta Resimple emitida por el contribuyente será deducible en los impuestos a la renta para el comprador, de acuerdo a lo establecido en la Ley.

Con 4 datos el contribuyente podrá emitir el comprobante. No será necesario describir la mercadería vendida o la cantidad de productos entregados, entre otros datos que son obligatorios al llenar una Factura. Asimismo, las boletas RESIMPLE, al no estar afectadas al IVA, no se requerirá hacer cálculos de porcentaje de impuesto, lo que facilita aún más la emisión para estos contribuyentes.

En esta primera etapa, el contribuyente de este impuesto deberá expedir boletas en papel, y solicitarlas a la imprenta habilitada de su preferencia. Sin embargo, en forma gradual la SET implementará la emisión por medios electrónicos de la Boleta RESIMPLE, de modo que puedan ser emitidas desde celulares, tabletas o equipos informáticos.

Otra ventaja que ofrece el Resimple es que las empresas unipersonales que liquiden bajo este régimen no son contribuyentes del IVA y, por ende, no están obligadas a presentar la declaración jurada mensual de este impuesto, fomentando así la competitividad de los precios de sus productos en este régimen.

Los contribuyentes del Resimple presentarán una sola declaración anual y pagarán un monto fijo en forma trimestral, semestral o anual.

Desventajas

Quienes presentan su declaración jurada anual RESIMPLE sin movimiento en el ejercicio fiscal siguiente de igual forma abonará la cuota determinada de ₡ 20.000 mensual.

Por no ser contribuyentes del IVA no podrán justificar sus ingresos mensuales en caso que deseen solicitar créditos a los Bancos, Financieras o Cooperativas.

La Boleta RESIMPLE emitida por el lavadero, copetín, lomitería, despensa, peluquería, otros, solo podrá ser deducible en los impuestos a la renta para el comprador, no para el IVA.

Decreto N° 3.182/19 - POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL (IRE) ESTABLECIDO EN LA Ley N° 6380/2019, «DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL»

El Decreto N° 3.182/19 tiene como objetivo establecer las disposiciones y reglas específicas para la aplicación del Impuesto a la Renta Empresarial en Paraguay. Este impuesto se aplica a las rentas obtenidas por las empresas y se rige por las disposiciones de la Ley N° 6380/2019.

Entre los puntos principales del decreto se encuentran:

- Determinación de la base imponible: El decreto establece las pautas para determinar la base imponible del Impuesto a la Renta Empresarial, considerando los ingresos, los costos y gastos deducibles, así como las depreciaciones y amortizaciones permitidas.

- Tarifas impositivas: Se establecen las tarifas impositivas aplicables a las empresas, las

cuales varían según la categoría y el nivel de ingresos obtenidos.

- Obligaciones formales: El decreto establece las obligaciones formales que deben cumplir las empresas en relación con la presentación de declaraciones, documentación respaldatoria y otros requisitos administrativos.

- Incentivos fiscales: El decreto también contempla algunos incentivos fiscales y beneficios para determinadas actividades o sectores económicos específicos, los cuales pueden implicar reducciones en la carga tributaria.

Resolución General N° 29 - POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE ADECUACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA Ley N° 6.380 «DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL»

La Resolución General N° 29 tiene como objetivo establecer las pautas y medidas necesarias para la correcta implementación de la Ley N° 6.380, la cual busca modernizar y simplificar el sistema tributario en Paraguay.

Algunos aspectos importantes de la resolución son los siguientes:

- Procedimientos y requisitos: La resolución establece los procedimientos y requisitos específicos que deben seguir los contribuyentes para cumplir con las obligaciones fiscales derivadas de la Ley N° 6.380. Esto puede incluir la presentación de declaraciones, el registro de información, la emisión de facturas y otros documentos tributarios.

- Adecuaciones tecnológicas: La resolución contempla la implementación de medidas tecnológicas para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Esto puede incluir el uso de sistemas informáticos, plataformas en línea y otros recursos tecnológicos para agilizar los procesos y mejorar la eficiencia en la gestión tributaria.

- Capacitación y asistencia: La resolución también establece la necesidad de brindar capacitación y asistencia a los contribuyentes para que puedan comprender y cumplir adecuadamente con las disposiciones de la Ley N° 6.380. Esto puede incluir la realización de talleres, seminarios y la disponibilidad de recursos informativos.

Metodología

Enfoque

La investigación fue mixta, pues las informaciones se basaron en informaciones existentes en el entorno social y cultural, así como monográficos.

Nivel de la investigación

El nivel de la investigación fue descriptivo, se describieron los resultados de los criterios establecidos.

Campo de acción: Ciudad del Este.

Población: 50 contadores que trabajan en el rubro

Muestras: 20 contadores

Técnicas de recolección de datos

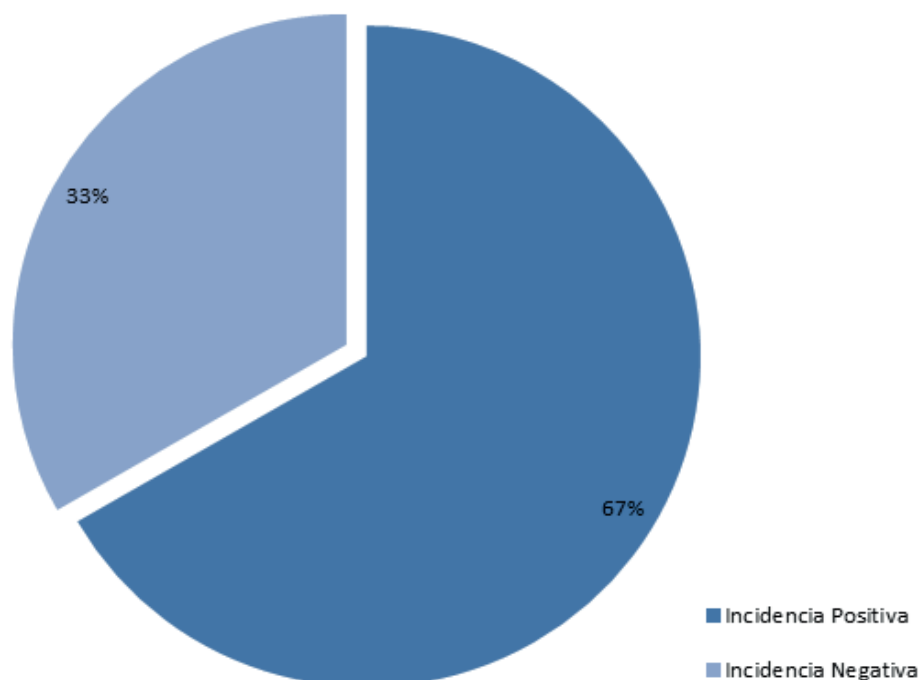
La técnica para la recolección de datos fue la encuesta a contadores

Instrumento de recolección de datos

El instrumento utilizado fue el de cuestionario con preguntas abiertas y cerradas.

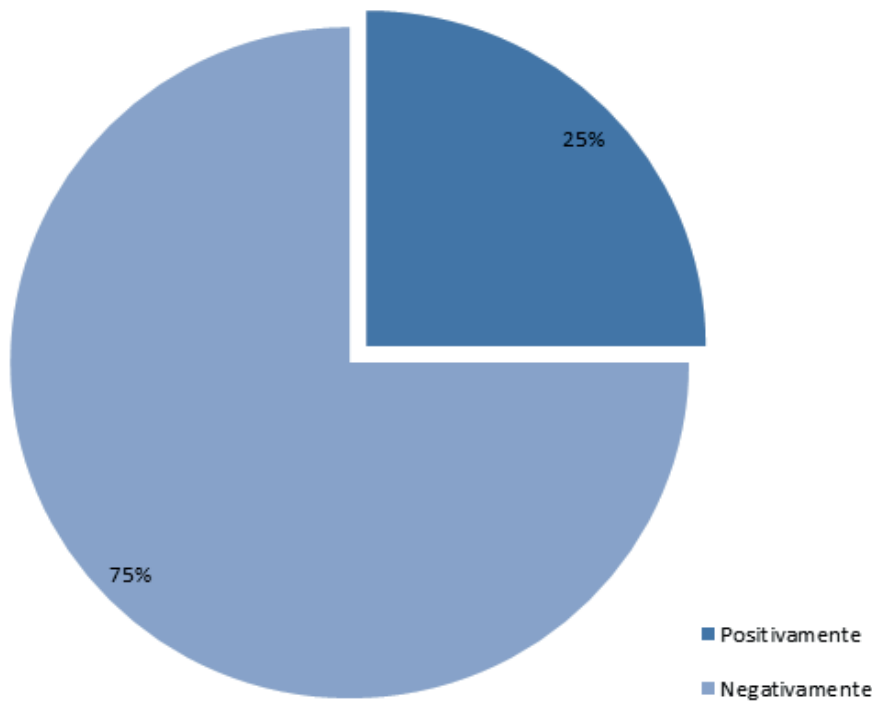
PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

1- ¿De qué manera incidió la implementación del nuevo IRE en la gestión de la empresa?



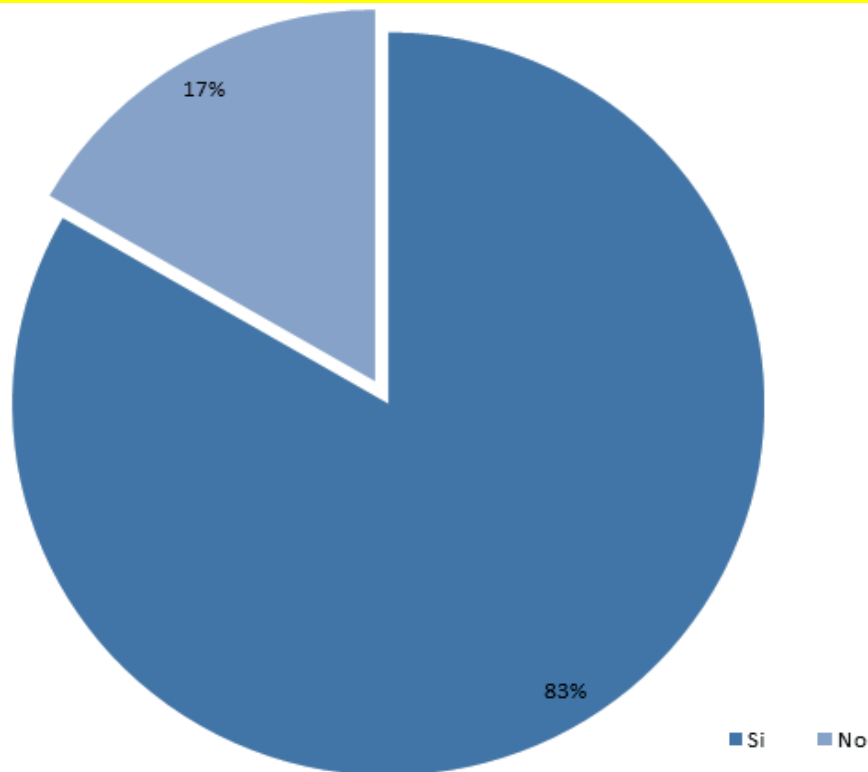
Los profesionales consultados expresaron en mayoría que la incidencia fue positiva y que esto facilitó un mejor control de los ingresos y beneficios de las gestiones de la empresa, por otro lado también expresaron que aún no hubo diferencias significativas, ya que por cuestión de la pandemia pocas fueron las medidas implementadas.

2- ¿Cómo afectó la implementación a medias de la tasa del IRE en la gestión administrativa de la empresa en lo que va del corriente año?



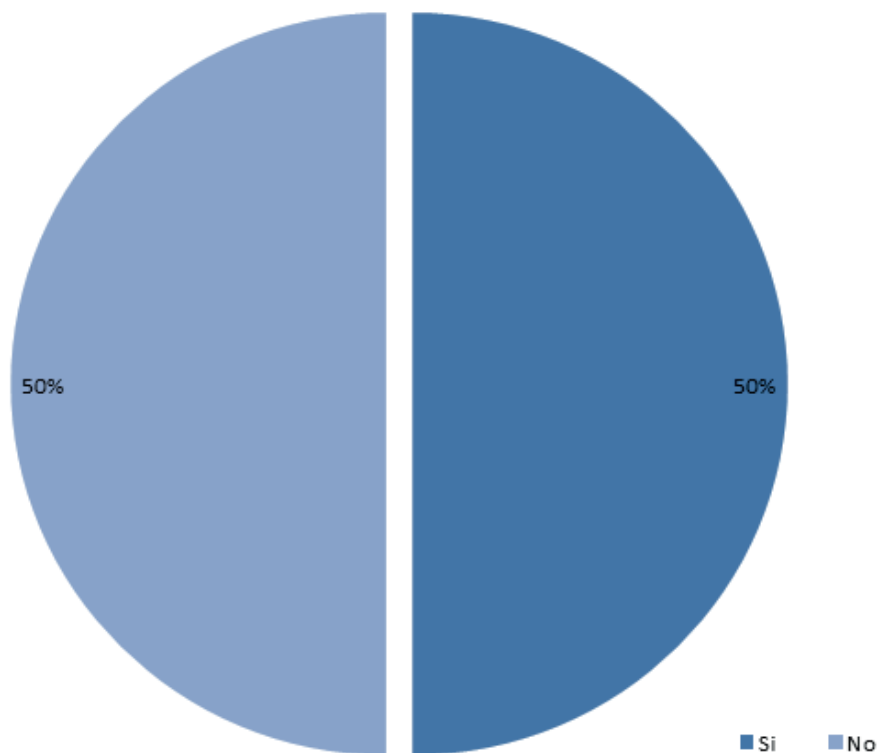
Las medidas implementadas fueron tomadas de forma negativa, puesto que esto llevó a que las gestiones documentales en el ámbito contable crearan una confusión significativa afectando así todo lo relacionado a la gestión administrativa.

3- ¿Cree que las obligaciones formales ayudan al cumplimiento de las metas y objetivos de la empresa?



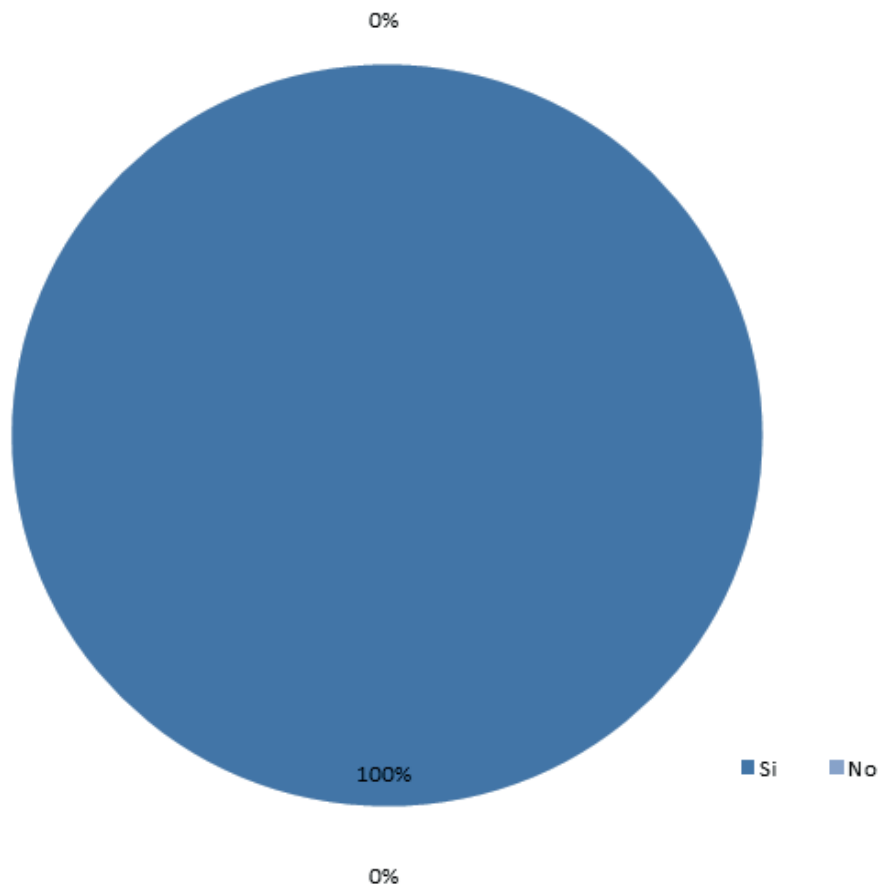
En su mayoría están de acuerdo que las obligaciones formales ayudan de forma eficaz el cumplimiento de las metas y los objetivos de las empresas.

4- ¿Cree que la implementación parcial del IRE a causa de la pandemia afectó de manera significativa en la gestión administrativa de la empresa?



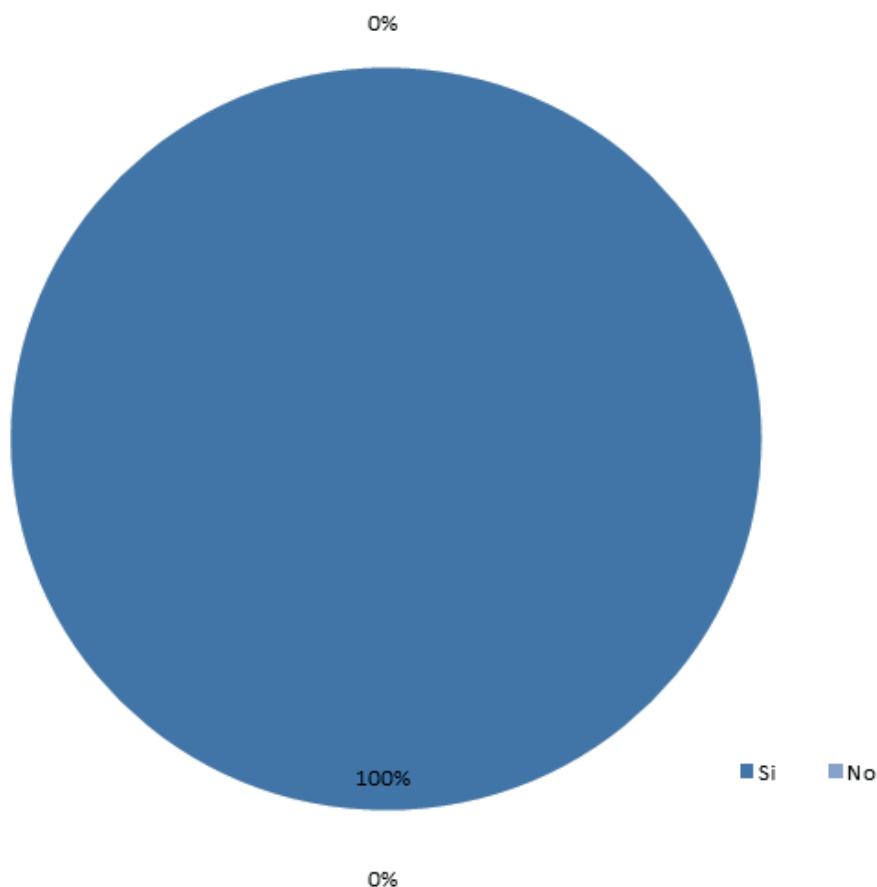
Las opiniones en esta cuestión quedaron divididas, algunos opinaron que no fue significativo pero obstaculizaron algunas gestiones, en cambio otros opinaron lo contrario por qué no se podrán llegar a los objetivos propuestos a consecuencia de la pandemia y esto se verá reflejado en los balances.

5- ¿Considera que el cierre de fronteras determinó una disminución en la gestión económica de la empresa? ¿Por qué?



Las respuestas fueron unánimes, la gestión económica de las empresas fueron afectadas por el cierre de fronteras.

6- La sequía por la cual atravesamos actualmente en el país, es un factor de importancia significativa en la agricultura. ¿Consideras que afecta a la gestión administrativa y económica de la empresa?



Las opiniones igualitarias determinan que el factor sequia, afecta directamente a las empresas de todo el país ya que a causa de la misma disminuyen las ventas principalmente en semillas que son un fuerte en la economía del agro.

Conclusión

A efecto de facilitar el proceso de cumplimiento de la obligación tributaria de las empresas, el Gobierno dispuso a simplificar el sistema tributario, con el fin de ofrecer solución a las distorsiones existentes en los impuestos a la renta; en el caso del rubro agropecuario, el IRAGRO, el cual desde el año 2019, así como el IRPC y el IRACIS, se convierten en IRE.

Para la investigación se ha tomado como muestra a 12 contadores, se ha realizado una encuesta que arroja resultados favorables y que ayudan a confirmar que la Reforma Tributaria afectó de manera significativa al sector agropecuario por su implementación parcial a consecuencia de la pandemia.

Nuestro objetivo al realizar este tema fue determinar los efectos de la implementación del IRE en el sector agropecuario, el cual no pudimos concretar de manera factible a causa de que el

mismo fue implementado a medias por las circunstancias.

Sugerencias

Sugerimos a la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, a través de convenios fomentar charlas con los alumnos y docentes de la carrera de Agronomía de la universidad, para mantenerlos al tanto de las nuevas modificaciones del IRE en el sector esto ayudará a fomentar la práctica correcta de las gestiones administrativas contables tanto a los futuros egresados como a los docentes.

Bibliografía

Chakeri J., Rodríguez P. et Zárata W. (2008). Banco Mundial. Documento “Opciones de Desarrollo Económico y Social para Paraguay”. Hacia un Marco Fiscal de Mediano Plazo. Asunción – Paraguay

Bravo, C. & Pugnaroni, N. (2009). Efectos de la presión impositiva en empresas agropecuarias. Universidad Nacional de La Pampa. Santa Rosa, Argentina. Recuperado el 12-10-2020 de http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/rdata/tesis/a_braefe748.pdf

Cuassolo, A. (2017). Tratamiento Contable e Impositivo en una Organización Agrícola. Instituto Universitario Aeronáutico. Córdoba, Argentina. Recuperado el 10-10-2020 de <https://rdu.iua.edu.ar/bitstream/123456789/510/1/TESIS%20-Marzo17.pdf>

Lattuada, M. (2009). El debate impositivo sobre el sector agropecuario argentino. Anuario del Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos S. A. Segreti” Vol. 8 Núm. 8 Pág. 107-130. Recuperado el 11-10-2020 de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3740441>

Secretaria de Estado de Tributación Decreto N° 3.182/19. Por el cual se reglamenta el impuesto a la renta empresarial (ire) establecido en la Ley n° 6380/2019, «de modernización y simplificación del sistema tributario nacional». Recuperado de: <https://www.set.gov.py/web/portal-institucional/decretos>
Secretaria de Estado de Tributación. Ley 6380/19 - De modernización y simplificación del

sistema tributario nacional. Recuperado de: <https://www.set.gov.py/web/portal-institucional/w/d-Ley-n-6380-19>

Secretaria de Estado de Tributación. Resolución general n° 29 Por la cual se establecen medidas de adecuación para la implementación de la Ley n° 6.380 «de modernización y simplificación del sistema tributario nacional». Recuperado de: <https://www.set.gov.py/web/portal-institucional/w/resolucion-general-n-29-19>